



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 296/2022

Sucre, 06 de diciembre de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2810 de 18 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1119/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER”, posteriormente ingresa en fecha 21 de noviembre de 2022, a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, adjuntando Informe Legal N° 2293/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales e interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos. En tal sentido la Dirección de Salud, realiza la solicitud para la Modificación Presupuestaria, presentando la siguiente documentación de respaldo:

- Informe Técnico SMSSED/DIMUSA/ADN. HSPC/CITE N° 079/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, con Ref. Modificación Presupuestaria de Adición Recursos de la Libreta 1101012014 (**Saldo Caja y Bancos a la Categoría Programática 20-0000-15 Funcionamiento Hospital San Pedro Claver, Fuente 20 Organismo 230, Gestión 2021**), emitida por la Lic. Mayra Encinas Bohórquez, Administradora del Hospital “San Pedro Claver”, vía Lic. Ever Rojas Flores, Administrador Dirección Municipal de Salud DI.MU.SA., vía Dra. Elba Aceituno Zárate, Directora Municipal de Salud del GAMS., al Dr. Beymar Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del GAMS, quienes solicitan la modificación del POA y Presupuesto de Adición de Recursos de la Libreta 1101012014 (Saldo Caja y Bancos a la Categoría Programática 20-0000-15 Funcionamiento Hospital “San Pedro Claver”, Fuente 20 Organismo 230, Gestión 2021), destinado para el funcionamiento del Hospital “San Pedro Claver”.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 062/2022 de 25 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. Erlan Dulón Canasi, Profesional de Programación de Operaciones, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, referente a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER”, en la cual solicitan la inscripción de los saldos caja bancos de la gestión 2021,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



de la Libreta 1101012014, correspondiente al Hospital San Pedro Claver, para cubrir el pago de consumo de energía eléctrica del Hospital San Pedro Claver, de los meses de septiembre y octubre gestión 2022, y el pago del consumo de gas domiciliario para los meses de septiembre a diciembre de 2022.

Que, de acuerdo al informe descrito concluyen que; la presente solicitud tiene por finalidad realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER", enmarcándose en la Ley Financiera N° 1413 del artículo 17 de diciembre de 2021, en su art. 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) artículo 18 modificaciones al POA. "Será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las acciones de Corto Plazo específica..." concluyendo con lo siguiente:

- Se ajusta el presupuesto de gasto de la operación, Funcionamiento Hospital de Segundo Nivel San Pedro Claver.
- La presente solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos Hospital San Pedro Claver, se ajusta en **Bs. 136.687, 32 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 32/100)** en el presupuesto de gasto del POA.

Que, por los antecedentes expuestos, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Jefatura de Programación de Operaciones RECOMIENDA, que en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER" remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias, para que posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 30/2022, de 03 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS, Lic. Claudia M. Zamudio L., Técnico de Presupuestos del GAMS y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, vía Lic. Gonzalo Valda P., Director de Finanzas a.i. del GAMS y Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera; dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S., con referencia "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER", mismo que en el análisis técnico señala que la presente Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos gestión 2021, por un monto de **Bs. 136.687, 32 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 32/100)**, la misma se realiza para la cancelación de servicios básicos (Energía Eléctrica y Gas Domiciliario), que garantizará el normal funcionamiento del Hospital San Pedro Claver.

Que, los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo a Informe Técnico SMS/ED/DIMUSA/ADN. HSPC/CITE N° 079/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, sustanciados en el Informe de JEF. PROG. OPER. N° 062/2022 de fecha 25 de octubre, de la Dirección de Planificación.

Que, de acuerdo a dicho análisis, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Presupuestos, CONCLUYE y RECOMIENDA que: Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER", con otros Recursos Propios Específicos, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y recomiendan remitir el presente Informe Técnico y antecedentes para su remisión a las instancias de Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la instancia que corresponda, por un importe total de **Bs. 136.687, 32 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 32/100)**.



ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO											
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO						IMPORTE
1101	20	230	3511	0	DISMINUCION DE CAJA BANCOS						136.687,32
TOTAL											136.687,32
A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	36	20	0	15	20	230	212	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	133.887,32
1101	1	36	20	0	15	20	230	215	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	2.800,00
TOTAL											136.687,32

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada por la Ley N° 017/2013, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 248/2022 de 16 de noviembre de 2022, emite Pronunciamiento N° 038/2022 que APRUEBA por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social), la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER" por importe de Bs. **136.687, 32 (ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 32/100)**, la misma que es remitida al Ejecutivo Municipal para su prosecución.

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2293/2022, de 17 de noviembre de 2022, en el marco de los artículos 232, 283, 302-I, 321- I y 410 - I. de la Constitución Política del Estado, artículos 34-I, 102- 1 y 2, 103-I,II y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos único - I y II, del Decreto Supremo N° 3607, y artículos 1, 2, 3-I,II, III, 4 y 16-I inc. b), del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1- I, 2 y 29 del Reglamento Específico de presupuestos del GAMS RE-SP, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, se **RECOMIENDA** remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER" al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEP.PROG.OPER. N° 62/2022, e Informe Técnico N° 30/2022 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece I. Todas las personas tienen derecho a la Salud, II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y III. El Sistema de Salud Único será universal, gratuito equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad, calidez y control social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.



Que, la Ley de 20 de febrero de 2019, N° 1152 Ley Modificatoria de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "HACIA EL SISTEMA UNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO" en su Capítulo II Beneficiarias y Beneficiarios, Productos, Prestaciones y Acceso a la Atención Integral de Salud" artículo 10, Parágrafo VIII dice.- Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" Para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 de 17 diciembre de 2021, dispone: en su artículo 1ª (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el mismo cuerpo normativo, en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Establece que; los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), transferidos a las Entidades Territoriales Autónomas que hayan suscrito Convenios Inter gubernativos en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), que no fueron ejecutados hasta la gestión 2021, podrán ser incorporados de manera excepcional durante la gestión 2022 en el presupuesto institucional de cada Entidad Territorial Autónoma, como "**Disminución de Caja y Bancos**", por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, según Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018, del Decreto Supremo N° 3607, artículo 16º (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. I Presupuesto Adicional

a). De recursos y gastos por incorporación de donación externa o interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

b). Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

c). Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;

d). Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

a). Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldo" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

b). A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

c). Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

d). Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos. traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre y cuando no incremente el monto del grupo 10000



“servicios personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14, “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de, “Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022), de la Ley Autónoma Municipal N° 210/2021 de fecha 09 de septiembre 2021 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: *“Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera”:*

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma, modificatoria, abrogatoria o derogatoria, según corresponda.**

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General



del Estado - Gestión 2022, Decreto Supremo No. 3607, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 106/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Hospital San Pedro Claver; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 296/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 296/2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**”, gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 136.687,32 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 32/100)**, con Recursos Propios Específicos (20-230), mismos que se encuentran sustentados por el



Informe JEF.PROG.OPER. N° 62/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 30/2022 de fecha 03 noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 038/2022 del 16 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2293/2022 de 17 de noviembre de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO											
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO						IMPORTE
1101	20	230	3511	0	DISMINUCION DE CAJA BANCOS						136.687,32
TOTAL											136.687,32
A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	36	20	0	15	20	230	212	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	133.887,32
1101	1	36	20	0	15	20	230	215	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	2.800,00
TOTAL											136.687,32

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**”, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado bajo su absoluta responsabilidad, de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 296/2022, para los fines consiguientes de ley.

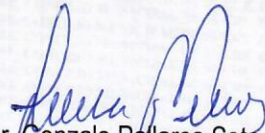
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

(///... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 296/22, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Hospital San Pedro Claver).


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.296/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, a los ...06...días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

